

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE  
PETÉN  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor (a)  
GUSTAVO ADOLFO DIAZ DIAZ  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de la Libertad, Departamento de Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE  
PETÉN  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>17</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>18</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>19</b>
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor (a)  
GUSTAVO ADOLFO DIAZ DIAZ  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de la Libertad, Departamento de Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0191-2012 de fecha 16 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de la Libertad, Departamento de Petén, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1 Falta de conciliación de saldos

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

1 Incumplimiento en el registro presupuestario



- 2 Contrato administrativo no suscrito
- 3 Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento  
Relacionado a los contratos No. 07-2011, No. 08-2011, No. 09-2011
- 4 Incumplimiento a la Estructura Programática Presupuestaria
- 5 Contratos suscritos con deficiencias
- 6 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Melvin Armando Tut Chavin y supervisor Lic. Juan Adrian Sosa Esteban.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN  
Auditor Gubernamental

---

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, incluyeron las actividades 1 Concejo Municipal, 3 Alcaldía Municipal, 6 Limpieza, Guardianes y Otros Servicios y 9 pago de Demandas Judiciales, en el programa 11 Salud y Ambiente, se incluyeron las actividades 1 Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, 2 Bombeo de Agua Potable, 7 Construcción Pozo (S) y Equipamiento Pozo Mecánico Cas. Gracias a Dios, y 8 Construcción Pozo (S) Perforación y Equipamiento Pozo Mecánico 400, Cas Valle Nuevo El Toro, en el programa 13



Red Vial, se incluyeron las actividades, 1 Mejoramiento y Reparación de Calles y Av. del Municipio, 3 Mejoramiento Calle Cas. El Plantel a Cas. San José La Bendición, La Libertad, Peten y en el programa 99 Partidas no Asignables a Programas, se seleccionó la amortización de los préstamos obtenidos por la municipalidad, 2 Urbanización de la Nueva Lotificación (Bco. Inmobiliario) y 3 2do Préstamo Construcción Mercado Mpal (Banrural), considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

##### Falta de conciliación de saldos

##### Condición

Se confirmó que no existe conciliación de saldos en los meses de enero, octubre y noviembre 2011, entre los reportes de movimiento de caja diario PGRIT01, y el corte de caja y arqueo de valores, contenidos en actas No. 01-2011 de fecha 01 de enero de 2011, No. 10-2011 del 01 de noviembre de 2011, y No. 11-2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, en virtud de que al momento del cierre del ejercicio mensual no se habían registrado en el sistema documentos de egresos, quedando en calidad de documentos de abono, los cuales se operaron posteriormente.

##### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en numeral 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, sub numeral 5.7 Conciliación de Saldos "...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna." Además indica en el numeral 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, sub numeral 4.18 Registros Presupuestarios. "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones."

##### Causa

No se han implementado procedimiento y políticas que conlleven al registro oportuno de los documentos de egresos.



**Efecto**

Que las rendiciones de cuentas de los meses de enero, octubre y noviembre 2011, que se presentaron a la Contraloría General de Cuentas no presentaron saldos reales, limitando aspectos de razonabilidad, oportunidad, y objetividad de la administración municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Directo AFIM, para que registre oportunamente los registros de egresos, evitando así contar con documentos de abono al cierre mensual.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin numero, de fecha 15 de marzo de 2012, el Director de AFIM, Alcalde y miembros del Concejo Municipal 2008-2012 manifiestan: “Mensualmente se realizaron todas las operaciones en sus respectivos registros de bancos y por ende sus conciliaciones, y que los documentos de abono de los cuales no se operaron posteriormente se debe que las amortizaciones e intereses de los prestamos el INFOM no lo traslada inmediatamente virtud del cual son operados posteriormente.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables manifiestan que realizaron las conciliaciones y que posteriormente operaron documentos considerados como de abono, sin embargo, al comparar el saldo de la rendición de cuentas con el saldo bancario al finalizar el mes, no coinciden; ya que existían documentos de egresos pendientes de registrar.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM , por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Incumplimiento en el registro presupuestario

##### Condición

Se confirmó que en la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre 2011, cuenta No. 3-017-04571- 6 a nombre de Municipalidad de la Libertad , banco BANRURAL, se operó un depósito en tránsito por la cantidad de Q244,547.83, correspondiente a un ajuste al Situado Constitucional, trasladado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual en el sistema debió operarse como percibido presupuestariamente al momento del acreditamiento el día 30 de diciembre de 2011, sin embargo fue registrado hasta el 9 de enero de 2012, razón por la cual, el Informe de Transferencias a las Municipalidades que genera el Ministerio de Finanzas Públicas, no coincide exactamente por este monto, en lo ejecutado durante el ejercicio fiscal 2011.

##### Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 36. "Cierre Presupuestario. Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posteriormente a esa fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos."

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del 28 de Abril de 1998, emitido por la Presidencia de la República , Reglamento a la Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 12. "Características del momento de registro. Las principales características y momentos del registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: 1.- Para la ejecución del presupuesto de ingresos: ... Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora."

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, indica en el artículo 125 "Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el



treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El artículo 126 reformado por el artículo 41 del Decreto No.22-2010 del Congreso de la República , indica “Unidad Presupuestaria. El presupuesto municipal es uno, y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente...”

### **Causa**

Falta de observancia a la norma presupuestaria en cuanto al momento del registro.

### **Efecto**

Ingresos efectivamente percibidos sin ser considerados dentro de la ejecución presupuestaria del ejercicio vigente.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones al Director de la AFIM y al Encargado de presupuesto a efecto de que en todas las operaciones financieras presupuestarias, se cumpla con los momentos del registro indicadas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 15 de marzo de 2012, el Director de AFIM, Alcalde y miembros del Concejo Municipal 2008-2012 manifiestan: “Todos los ingresos se hacen inmediatamente al verificar los depósitos y de ver el monto a que corresponde cada ingreso por lo que se hizo posterior por la circunstancia que no se pudo verificar al siguiente día por ser inhábil.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables se reconoce el no haber cumplido con el registro en el tiempo que correspondía.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM , por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

### **Contrato administrativo no suscrito**



## Condición

Al realizar la evaluación de la muestra seleccionada en los egresos del ejercicio 2011, se detectó que en el programa 01 Actividades Centrales, actividad 006 Limpieza, Guardianes y Otros Servicios, se ejecutó el grupo del gasto 031 jornales, contratando personal el cual presta sus servicios durante todo el año con este renglón, sin embargo la administración municipal no suscribió los contratos respectivos.

## Criterio

El Decreto 106 del Congreso de la República, Código Civil, indica en el artículo 1575. "El contrato cuyo valor exceda de trescientos quetzales, debe constar por escrito. Si el contrato fuere mercantil puede hacerse verbalmente si no pasa de mil quetzales."

El Decreto 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, indica en el artículo 18. "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma." En el artículo 27 indica "El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera: a) A las labores agrícolas o ganaderas; b) Al servicio doméstico; c) A los trabajos accidentales o temporales que no excedan de sesenta días; y d) A la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de cien quetzales, y si se hubiere señalado plazo para la entrega siempre que éste no sea mayor de sesenta días..."

## Causa

Falta de aplicación de procedimientos para la contrataciones del personal.

## Efecto

No se cuenta con un instrumento legal que permita formalizar las obligaciones entre patrono y trabajador.

## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Gerente de Recursos Humanos, a efecto de que se implementen los instrumentos legales (contratos) para formalizar la relación laboral entre patrono y trabajador.

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 15 de marzo de 2012, el Director de AFIM, Alcalde y miembros del Concejo Municipal 2008-2012 manifiestan: "Que el personal del 031 que presta sus servicios cuenta con su respectivo nombramiento, y que la



oficina o secretaria es la que vela por los contratos. Ya que dicho personal ya laboran desde mucho tiempo atrás.” En forma individual, mediante oficio sin número, de fecha 15 de marzo de 2012, la Secretaria Municipal , manifiesta: Que en el desarrollo de su función no tiene conocimiento con que renglón se contrata al personal y la forma de los pagos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en la Dirección de AFIM se debe revisar el cumplimiento legal de cada egreso autorizado, y en este caso se debió verificar si los pagos a las planillas de los trabajadores 031 contaban con el contrato respectivo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM , por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento Relacionado a los contratos No. 07-2011, No. 08-2011, No. 09-2011**

#### **Condición**

En la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra respectiva, se detectó que la fianza de cumplimiento fue presentada posteriormente a la aprobación del contrato, incumpliendo a la Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes proyectos:1) Equipamiento de Pozo Caserío El Esqueleto, La Libertad , Petén, contrato No. 07-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, con valor sin IVA de Q272,063.22; 2) Mejoramiento calle cantón Cruce La Esperanza , La Libertad , Petén, contrato No. 08-2011, de fecha 17 de mayo de 2011, con valor sin IVA de Q260,293.04;3) Mejoramiento calle Caserío Saculeu, La Libertad , Petén, contrato No. 09-2011 de fecha 17 de mayo de 2011, con valor sin IVA de Q152,263.10.

#### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 65. De Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las



fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 26 “Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. \*Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el presidente o el Secretario General, indistintamente”.

### **Causa**

Incumplimiento de las normas y procedimientos legales relacionados a contratación de obra pública.

### **Efecto**

Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá aprobar los contratos verificando que el contratista haya cumplido con presentar la fianza de cumplimiento respectivo.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 15 de marzo de 2012, el Director de AFIM, Alcalde y miembros del Concejo Municipal 2008-2012 manifiestan: “Que la aprobación la efectuó el Concejo Municipal ya que estaba en trámite y efectuado el pago a la Aseguradora y al emitir la Fianza insertaron la fecha de emisión no fue emitida el día que se hizo el respectivo pago, pero si existen y cumplen con su objetivo se adjuntan dos copias de la Agencia de seguros y fianzas.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables reconocen que aprobaron los contratos con una constancia de trámite, y no con la debida póliza de seguro a que se refiere la Ley de Contrataciones.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo



No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y ocho (08) integrantes de la Corporación Municipal 2008-2012, por la cantidad de Q6,846.19, para cada uno.

#### Hallazgo No.4

#### Incumplimiento a la Estructura Programática Presupuestaria

##### Condición

Al realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, se confirmaron diferencias entre el reporte de la Formulación Presupuestaria de Egresos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL- y el Acuerdo del Concejo Municipal No. 70-2010 punto SEGUNDO de fecha 13 de diciembre de 2010, por medio del cual se conoció y aprobó el presupuesto municipal de dicho ejercicio, en las siguientes actividades: a) 003 Alcaldía Municipal, b) 009 Pago de Demandas Judiciales, y los programas: a) 11 Salud y Ambiente, b) 99 Deuda, de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION ACTIVIDADES CENTRALES	SISTEMA SICOINGL	ADO 70-2010 PTO SEGUNDO	DIFERENCIA
001	Concejo Municipal	Q 990,000.00	Q 990,000.00	
002	Comisión de la Familia y Proyección Social	Q 91,260.00	Q 91,260.00	
003	Alcaldía Municipal	Q 904,827.84	Q 789,827.84	Q 115,000.00
004	Secretaría Municipal	Q 1,159,306.00	Q 1,159,306.00	
005	Dirección Administración Financiera Municipal	Q 1,014,643.08	Q 1,014,643.08	
006	Limpieza, Guardias y Otros Servicios	Q 1,937,820.38	Q 1,937,820.38	
007	Dirección Municipal de Planificación	Q 788,020.00	Q 788,020.00	
008	Oficina de la Mujer	Q 185,000.00	Q 185,000.00	
009	Pago de Demandas Judiciales	Q 3,000,000.00		Q 3,000,000.00
	<b>Sub Total</b>	<b>Q 10,070,877.30</b>	<b>Q 6,955,877.30</b>	<b>Q 3,115,000.00</b>
	<b><u>PROGRAMAS INVERSION</u></b>			
11	Salud y Ambiente	Q 2,969,000.00	Q 3,084,000.00	Q (115,000.00)
12	Gestión de la Educación	Q 889,488.00	Q 889,488.00	Q -
13	Red Vial	Q 2,224,550.00	Q 2,224,550.00	Q -
14	Electrificación Urbana y Rural	Q 80,000.00	Q 80,000.00	Q -
15	Cultura y Deportes	Q 590,011.70	Q 590,011.70	Q -
99	Deuda	Q 7,670,000.00	Q 10,670,000.00	Q(3,000,000.00)
	<b>Sub Total</b>	<b>Q 14,423,049.70</b>	<b>Q 17,538,049.70</b>	<b>Q(3,115,000.00)</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>Q 24,493,927.00</b>	<b>Q 24,493,927.00</b>	

Derivado de lo anterior, se evidencia que el Concejo Municipal aprobó cantidades diferentes a las del reporte de la Formulación Presupuestaria de Egresos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, y no incluyó la actividad 009 Pago de Demanda Judiciales, la que fue ejecutada sin haberse aprobado como tal, así mismo no se presentaron los documentos que respalden estas modificaciones presupuestarias.



**Criterio**

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, indica en el artículo 26 “Limite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República , constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, indica en el artículo 133, reformado por el artículo 43 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República. “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren de voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria...”

**Causa**

La Dirección de Administración Financiera Municipal, ejecutó el presupuesto sin haber realizado las correcciones a los créditos presupuestarios del proyecto, de conformidad a lo aprobado por el Concejo Municipal.

**Efecto**

Modificaciones en la ejecución del presupuesto, las cuales no cumplieron con el proceso de aprobación del Concejo Municipal.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, a través de la Comisión de Finanzas y de Probidad, juntamente con el Alcalde Municipal y las Unidades Administrativas afines, implementen procedimientos de control a efecto de que exista congruencia y certeza, entre el proyecto del presupuesto asignado en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal -SICOINGL- con el proyecto conocido y aprobado en la Sesión de Concejo celebrada para tal fin. Así como, verificar que todas las modificaciones presupuestarias a realizar, sufran el proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin numero, de fecha 15 de marzo de 2012, el Director de AFIM, Alcalde y miembros del Concejo Municipal 2008-2012 manifiestan: “Le manifestamos que lo que se buscaba era efectuar el pago de las demandas judiciales y así evitar caer en el delito de desobediencia, y que efectivamente para eso fue utilizado no



afectando así la naturaleza del presupuesto ni se pretendió de mala fe ya que fue un error involuntario el cual fue registrado en otro programa y su destino fue exclusivamente para eso y a la vez las fuentes de financiamiento no fueron cambiados la cual puede verificarlos en el presupuesto de ingresos, la cual se adjuntan 28 hojas extraídas del Sicoingl de los respectivos pagos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables reconocen haber cometido un error al no corregir en el sistema la estructura programática, de conformidad a lo aprobado por el Concejo Municipal, aún cuando no se haya cambiado el destino de los fondos, ejecutándolos efectivamente según la naturaleza para lo cual fueron aprobados, el incumplimiento prevalece.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM , por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Contratos suscritos con deficiencias**

##### **Condición**

La Municipalidad celebró contratos administrativos Nos. 115-2011, 128-2011 y 129-2011 de fechas 05 de abril, 01 y 15 de agosto de 2011, con el propietario de la empresa Transportes Figueroa, a quien, según el detalle del presupuesto ejecutado generado por el SICOINGL se le cancelaron pagos mediante las facturas siguientes: a) No. 19 de fecha 25/mayo/2011 con valor de Q14,800.00, b) No. 22 de fecha 1/agosto/2011 pro Q5,000.00, c) No. 26 del 02/septiembre/2011 por Q20,000.00, d) No.25 del 12/agosto/2011 por Q18,000.00, e) No.27 del 02/septiembre/2011 por Q33,000.00, f) No. 28 del 02/septiembre/2011 por Q45,000.00 y g) No. 34 del 03/octubre/2011 por Q3,696.00, las cuales suman un total sin IVA que asciende a Q124,550.00. Los tres contratos presenta una redacción ambigua y leonina, ya que en la cláusula CUARTA: Valor del Contrato, se describe el tipo de servicio (acarreo de agua mediante camión cisterna), el número de acarreos (viajes por semana) el valor unitario del acarreo según el destino, pero no totaliza el valor comprometido, debido a que al finalizar la cláusula se describe que el servicio será durante los días que se tenga la época de verano.



**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 6. “Precios Unitarios y Totales . Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda.”

**Causa**

Falta de observancia a los lineamientos descritos por la Ley de Contrataciones del Estado.

**Efecto**

Los contratos con estas características limitan la transparencia en la ejecución de los fondos públicos, careciendo de objetividad y precisión, que permita medir o comparar el gasto con lo convenido contractualmente.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito la Secretaría Municipal , a efecto de que los contratos que se suscriban de forma correcta en la cláusula relacionada a los precios unitarios y totales.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 15 de marzo de 2012, el Director de AFIM, Alcalde y miembros del Concejo Municipal 2008-2012 manifiestan: “Los contratos no son elaborados en la Dirección Financiera , por lo tanto cuando llegan llevan ya adjunto su aprobación, por lo que le sugerimos de su recomendación a donde se ejecutaron y se apruebe para que se lleven en un mejor termino cumpliendo con sus expectativas correspondiente.” La Secretaria Municipal , manifiesta: “Con respecto a los contratos Nos. 115-2011, 128-2011 y 129-2011, aclaro que no es responsabilidad si el Empleador no colabora para cumplir con los procedimientos legales establecidos. Ya que en su oportunidad se le hizo ver pero insistió indicando que tenía la presión de la gente y como él era el funcionario que autoriza y firma, entonces como empleada no es mi responsabilidad si no se llenaron con los procedimientos legalmente el Código Municipal Decreto 12-2002, dice en su Artículo 53. Atribuciones del alcalde. Inciso I) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda al Concejo Municipal.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables se



reconoce el incumplimiento, y los documentos que demuestren las acciones administrativas para el descargo de responsabilidades no se presentaron.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Secretaria Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q1,245.50, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios**

##### **Condición**

Al realizar la evaluación de la muestra seleccionada en los egresos del ejercicio 2011, se detectó que en el programa 11 Salud y Ambiente, se ejecutó la actividad 001 Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, y dentro de los renglones ejecutados se encuentra el 142 Fletes, al cual se cargó la compra de 350 bolsas de cemento, 50 metros de arena y 55 metros de pedrín, a la empresa DISTRIBUIDORA YANES según factura serie B No. 06824 de fecha 26 de octubre de 2011, por valor de Q45,925.00, lo cual demuestra que se aplicó incorrectamente el renglón presupuestario. En ese mismo programa se afectó el renglón 173 por la compra de cemento, tubos de concreto, arena y pedrín, ya que existen renglones específicos según la naturaleza del gasto, por ejemplo: renglón 273 Cemento, 275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 “Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto” indica en el artículo 8 “Metodología Presupuestaria Uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: a)... b)... c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d) ... Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión



Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables”.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala indica la naturaleza y descripción de los renglones “274 Cemento. Gastos por compra de cemento Portland, natural y otros, para albañilería.” y 279 “Otros productos de minerales no metálicos. Comprende gastos por compra de lana mineral, productos de piedra, abrasivos, productos de grafito, y otros productos de minerales no metálicos no comprendidos en los renglones anteriores.”

### **Causa**

Incumplimiento a las normas presupuestarias y a la planificación presupuestaria aprobada por la entidad.

### **Efecto**

La ejecución presupuestaria no presenta adecuadamente los gastos aplicados al renglón de fletes.

### **Recomendación**

Al señor Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito al Director de la AFIM y al Encargado de Presupuesto a efecto de que se coordine la ejecución del gasto, de acuerdo a la programación debidamente establecida en el presupuesto vigente y se apliquen los renglones específicos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 15 de marzo de 2012, el Director de AFIM, Alcalde y miembros del Concejo Municipal 2008-2012 manifiestan: “Que acatamos su recomendación para aplicar y darle la instrucciones al encargado de presupuesto quien ha estado en las capacitaciones para que aplique su renglón específico asumiendo su responsabilidad quien es el técnico encargado.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables se reconoce el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS MARIN ROSADO DIAZ	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	OMERO NELSON MENDOZA CASTELLANOS	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	LUIS ANTONIO BORJAS RUANO	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	ONELIA DEL CARMEN PACAY MENDOZA DE JUAREZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	MANUEL DOMINGO SILVESTRE CARDONA	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	HERNAN ROLANDO CHACON PARHAM	CONCEJAL III	01/01/2011	07/03/2011
7	FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	CARLOS RENE PINELO ESPINOSA	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	ALVARO MAYORGA ALDANA	CONCEJAL VI	01/01/2011	31/12/2011
10	MANUEL LUIS PRIMERO	CONCEJAL VII	01/01/2011	31/12/2011
11	MARTA DEL CARMEN ALVAREZ OCHOA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
12	JOSE LUIS ALDANA TRUJILLO	DIRECTOR DE AFIM	20/09/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, PETÉN

EJERCICIO FISCAL 2011

(Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,116,440.00	70,618.35	2,187,058.35	1,778,008.30	409,050.05
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	111,200.00	872,748.81	983,948.81	1,189,114.23	(205,165.42)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,645,300.00	54,440.00	1,699,740.00	635,357.11	1,064,382.89
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	812,000.00		812,000.00	723,995.00	88,005.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	16,500.00	62,690.00	79,190.00	110,788.40	(31,598.40)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,304,437.30	335,384.66	3,639,821.96	3,562,694.61	77,127.35
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,488,049.70	9,478,034.61	25,966,084.31	24,278,885.18	1,687,199.13
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL					-
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		155,570.02	155,570.02		155,570.02
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		2,668,772.72	2,668,772.72	2,668,772.72	-
	<b>TOTAL</b>	<b>24,493,927.00</b>	<b>13,698,259.17</b>	<b>38,192,186.17</b>	<b>34,947,615.55</b>	<b>3,244,570.62</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD , PETEN

EJERCICIO FISCAL 2,011

(Cifras expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	6,606,994.13	369,453.36	6,976,447.49	6,127,836.75	88%
Servicios No Personales	3,662,295.84	3,152,018.31	6,814,314.15	6,598,920.65	97%
Materiales y Suministros	2,443,033.95	335,895.41	2,778,929.36	2,498,880.24	90%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	545,000.00	8,094,113.69	8,639,113.69	8,111,692.15	94%
Transferencias Corrientes	416,603.08	5,609.59	422,212.67	286,708.38	68%
Transferencia de Capital		2,668,772.72	2,668,772.72	2,668,772.72	100%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	7,670,000.00		7,670,000.00	6,445,339.49	84%
Asignaciones globales	Q3,150,000.00	-Q927,603.91	Q2,222,396.09	Q2,200,829.59	99%
<b>Totales</b>	<b>24,493,927.00</b>	<b>13,698,259.17</b>	<b>38,192,186.17</b>	<b>34,938,979.97</b>	<b>91%</b>

